

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COLEGIO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE POSGRADOS DEL SURESTE S. C. PROPIETARIA DE LA DENOMINACIÓN AUTORIZADA INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES RENÉ DESCARTES PLANTEL CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL LIC. FEDERICO RAFAEL ROSAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE POSGRADOS DEL SURESTE S. C. Y CON CARÁCTER DE RECTORA LA LICDA. AZUCENA CUEVAS FRAGOSO, A LA DENOMINACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES RENÉ DESCARTES, PLANTEL CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEC”, REPRESENTADO POR LA MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA “COLEGIO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE POSGRADOS DEL SURESTE S.C.” PROPIETARIA DE LA DENOMINACIÓN AUTORIZADA INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES RENÉ DESCARTES PLANTEL CAMPECHE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
- a) Es una Sociedad Civil legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 20/2020 de fecha 13 de enero del 2020 otorgada ante la fe del Lic. José Luis Pérez Curmina titular de la Notaria Pública número 34 de la Ciudad de Campeche.
- b) Su objeto, entre otros es el de impartir educación superior de licenciaturas como Derecho, Pedagogía, Contaduría, Ciencias de la Comunicación, Sistemas Computacionales Administrativos, Administración de Empresas, Artes Culinarias y Negocios Gastronómicos y Programación y Web Master; en sus modalidades escolar y extraescolar, e impartir especialidades en Administración de Negocios, Criminología, Educación, Márketing Político y Proceso Penal Acusatorio procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación

con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y preservar y difundir la cultura de acuerdo con lo señalado por el acta constitutiva.

- c) El Lic. Federico Rafael Rosas Torres, en su carácter de Representante Legal, tiene facultades para celebrar y firmar este convenio, según consta en la Escritura Pública número 34, ya mencionados.
- d) Para los efectos de este convenio señalan tener su domicilio en Av. Gobernadores #135 A, Col. Santa Lucía, San Francisco de Campeche, Campeche, México y su Registro Federal de contribuyente es: CSU 19 09 02 PD6

II.- DECLARA "EL IEEC"

- a) El 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- b) Para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24

base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracciones II y VI, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.

- c) Con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.
- d) El Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- e) La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece en su artículo 243, que son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otros, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- f) Lo representan legalmente Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021 y Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/008/2022, aprobado por el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2022; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y

XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 19 fracciones I y XIII, y 38 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- g) Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato con el tenor de las siguientes:

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

“LAS PARTES” manifiestan conocer el alcance del presente Convenio y tener la capacidad jurídica y técnica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “EL IEEC” y “EL INSTITUTO”, acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la colaboración entre “LAS PARTES”, respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que reúnan los requisitos necesarios y que manifiesten el deseo de incorporarse a “EL IEEC” en el ejercicio de sus funciones, así como la implementación de mecanismos de apoyo entre “LAS PARTES” para la instrumentación de acciones de colaboración en el fortalecimiento de la educación cívica, conocimientos y herramientas para desarrollar valores fomentando una conciencia de responsabilidad y participación ciudadana.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a:

Para el logro del objeto del presente instrumento “LAS PARTES” acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Favorecer la participación de los/as alumnos/as de **“LA UNIVERSIDAD”** que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de **“EL IEEC”**
- b) Participar, de manera coordinada en eventos de promoción y difusión en materia de educación cívica, procesos electorales, igualdad y equidad de género entre la población en general.
- c) Generar mecanismos de colaboración para que **“LAS PARTES”** promuevan y den a conocer temas relacionados con sus respectivas instituciones.

Apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales, capacitación y difusión, así como estudios, investigaciones, foros, talleres, publicaciones y demás labores de naturaleza similar, de interés para ambas partes.

TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite **“EL IEEC”**, respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social y/o prácticas profesionales, que cubran el perfil profesional requerido por ésta.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil que esté en posibilidades de realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social, su incorporación a los programas convenidos con **“EL IEEC”**, informando el número de lugares disponibles, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina **“EL IEEC”**.
- c) Establecer comunicación con **“EL IEEC”**, a efecto de dar a conocer las regulaciones a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y/o prácticas profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de **“EL IEEC”**.
- d) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **“EL IEEC”**, sin contar para ello con la autorización por escrito de ésta.
- e) Proponer a **“EL IEEC”**, los/as alumnos/as aptos para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de las siguientes carreras:

Las licenciaturas a ofertar con su R.V.O.E son las siguientes:

- **Administración de Empresas**
Núm. de RVOE o acuerdo: 20210643
- **Ciencias de la Comunicación**
Núm. de RVOE o acuerdo: 20210644
- **Pedagogía**
Núm. de RVOE o acuerdo: 20210645
- **Sistemas Computacionales Administrativos**
Núm. de RVOE o acuerdo: 20210646
- **Contaduría**
Núm. de RVOE o acuerdo: 20210647
- **Derecho**
Núm. de RVOE o acuerdo: 20210648
- **Artes Culinarias y Negocios Gastronómicos**
Núm. de RVOE o acuerdo: L-1704296
- **Ingeniería en Programación y Webmaster**
Núm. de RVOE o acuerdo: L-1804312

De las siguientes Maestrías

- **Criminología**
Núm. de RVOE o acuerdo: 20210649
- **Educación**
Núm. de RVOE o acuerdo: 20170162
- **Marketing Político**
Núm. de RVOE o acuerdo: L-1804310
- **Proceso Penal Acusatorio**
Núm. de RVOE o acuerdo: L-1804311
- **Administración de Negocios**
Núm. de RVOE o acuerdo: L-1804309

f) Contar con una institución de seguros legalmente constituida, seguro contra riesgos a favor de los/as alumnos/as que participen en la prestación del servicio social y/o

prácticas profesionales o en su caso, seguro facultativo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

- g) Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los estudiantes sean reportadas por **"EL IEEC"**.
- h) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio y para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales entregándose en forma oportuna a **"EL IEEC"**.
- i) Cumpliendo el tiempo y los requisitos, aceptar la constancia que **"EL IEEC"** expida sobre el cumplimiento de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- j) Difundir a la ciudadanía las actividades que realiza **"EL IEEC"** en materia de educación cívica y derechos político-electorales.
- k) Mantener comunicación con **"EL IEEC"**, respecto a las actividades programadas y espacios de promoción.
- l) Colaborar en la realización de actividades como pláticas, foros, talleres, y demás eventos.
- m) Proporcionar el espacio físico, con la finalidad de realizar las actividades correspondientes.

CUARTA. - "EL IEEC" se compromete a:

- a) Presentar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales por los/as alumnos/as de la misma, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que solicite.
- b) Ubicar a los/as alumnos/as en las distintas áreas de la institución, en las que desempeñarán las actividades relacionadas respecto a sus prácticas profesionales y el servicio social, que serán definidas por **"EL IEEC"** con base en sus necesidades, con el objeto de que apliquen los conocimientos adquiridos en **"LA UNIVERSIDAD"**.

- c) Reportar por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes.
- d) Llevar el control y registro de los/as alumnos/as que presten el servicio social y/o prácticas profesionales en las distintas áreas de la institución.
- e) Proporcionar a los estudiantes seleccionados el apoyo, información y preparación indispensable para el desarrollo de su servicio social y/o prácticas profesionales.
- f) Otorgar constancia a los/as alumnos/as que hayan cumplido con el servicio social y/o prácticas profesionales.
- g) Designar al área de Recursos Humanos, la cual estará a cargo del seguimiento de las actividades de las y los prestadores de servicio social.
- h) Comunicar a las y los prestadores del servicio social, la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de **“EL IECC”**, salvo autorización previa y por escrito de **“EL IECC”**.
- i) Entregar identificaciones a los/as alumnos/as, mismas que deberán portar durante todo el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones de **“EL IECC”**.
- j) Mantener comunicación con **“LA UNIVERSIDAD”**, respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente convenio.
- k) Intercambiar material de difusión para ser utilizado en actividades propias de cada una de **“LAS PARTES”**.
- l) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

QUINTA.- Queda expresamente estipulado que los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”** que participen en el programa de prácticas profesionales y servicio social, objeto de este convenio, no tendrán relación laboral alguna con **“EL IECC”**, y por consiguiente quedan liberados en tal sentido, de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia de trabajo o seguridad social. **“EL IECC”** no otorgará ninguna compensación económica mensual por las actividades que el alumnado realice con motivo de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.

SEXTA.- El personal que cada una de **“LA PARTES”** designe para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó, con la cual tiene su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, de modo que no podrá considerárseles patronos sustitutos y, por lo tanto, cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **“EL IEEC”** ni con **“LA UNIVERSIDAD”**.

SÉPTIMA.- **“EL IEEC”** otorgará el visto bueno a los informes relativos al desarrollo de las actividades realizadas, así como el número de horas acumuladas que cubran los/as alumnos/as de **“LA UNIVERSIDAD”** que realicen su servicio social y/o prácticas profesionales.

OCTAVA.- **“EL IEEC”** otorgará la constancia de liberación respectiva a los/as alumnos/as que acrediten haber cumplido con un total de 480 horas en un periodo de 6 meses para el servicio social y las prácticas profesionales una duración de 320 horas en 4 meses con base a las actividades y carpeta de evidencia correspondiente.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** acuerdan el derecho de dar de baja del programa a los estudiantes que no cumplan con la asistencia y actividades asignadas, en este supuesto, **“EL IEEC”** elaborará un escrito en donde se especifiquen las razones o motivos que originen la baja, en un término no mayor de dos días hábiles, a partir de que ésta proceda, informándolo a **“LA UNIVERSIDAD”**. Cuando sin causas justificadas se interrumpa la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales por más de 10 días hábiles consecutivos sin previa notificación ni justificación, se le dará de baja al prestador y este en su caso, deberá reiniciar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, siempre y cuando el **“EL IEEC”** lo autorice de nueva cuenta;

en estos supuestos no serán reconocidas las horas acumuladas ni las actividades realizadas con anterioridad.

DÉCIMA.- El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberán presentarse dentro del horario laboral regido por “**EL IEEC**”, según la condición del alumno.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que los cambios de los titulares que suscriben el presente convenio lo harán saber entre ellos a la brevedad posible, sin que ello afecte los programas que se encuentren operando.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre del 2024, sin embargo, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado previa notificación por escrito a la otra con 30 días hábiles de anticipación. Para el caso de terminación anticipada, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA.- “**LA UNIVERSIDAD**” se abstendrá de llevar a cabo cualquier acción que pueda tener como resultado un conflicto de intereses con “**EL IEEC**” o su personal, tendente a obtener beneficios indebidos en favor de “**LA UNIVERSIDAD**”. Entre dichas acciones se mencionan de manera enunciativa más no limitativa, el otorgar a personal de “**EL IEEC**” regalos, gratificaciones, pagos, préstamos o cualquier otro beneficio. “**LAS PARTES**”, así como el personal de cada una de ellos se conducirán y observarán en todo momento un comportamiento ético, conforme al Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

DÉCIMA CUARTA.- “**LAS PARTES**” acuerdan designar, para garantizar el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, a las siguientes personas:

- Por “**EL IEEC**”, a la Licda. Constanza Ortiz Gutiérrez, Asistente en el Departamento de Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

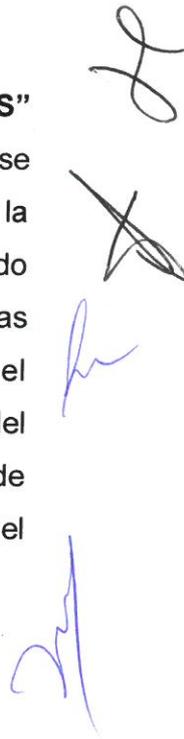
- Por “LA UNIVERSIDAD” a la Licda. Azucena Cuevas Fragoso, en su carácter de Rectora.

DÉCIMA QUINTA.- La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio, serán clasificadas de conformidad con los criterios establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables vigentes.

DÉCIMA SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”; dichas modificaciones deberán presentarse mediante oficio y firmadas por “LAS PARTES”, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes de “LAS PARTES” de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. - Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuidad de las actividades previstas en el presente Convenio, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión hasta su total conclusión. Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad en dos tantos originales en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 28 días del mes de noviembre del 2022.





POR "EL IEEC"

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

POR "COLEGIO SUPERIOR
UNIVERSITARIO Y DE POSGRADOS
DEL SURESTE S.C."

LICDA. AZUCENA CUEVAS FRAGOSO
RECTORA

LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. FEDERICO RAFAEL ROSAS TORRES
TESTIGO

Vo.Bo: Lic. Raúl Ramos
Castillo.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y DE POSGRADOS DEL SURESTE S. C. PROPIETARIA DE LA DENOMINACIÓN AUTORIZADA INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES RENÉ DESCARTES PLANTEL CAMPECHE Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022